



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

No. 78

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVENIO.-

DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN
TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE INDE, DGO.

PAG. 2

CONVENIO.-

DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN
TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE GRAL. SIMON
BOLIVAR, DGO.

PAG. 28

CONVENIO.-

DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN
TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS,
DGO.

PAG. 51

DECRETO.-

QUE CREA EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E
IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN DURANGO.

PAG. 75

DECRETO.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL
TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO EN EL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 86



**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE INDE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. APOLONIO RENTERIA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C. ELIDA URBINA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y de su organización política y administra la el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

SFA

Revisado Legal

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Indé, Dgo.



establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículo 2 y 3 del Bando Municipal, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Durango.

- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la “LA ENTIDAD”, para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con “LA ENTIDAD” en la consecución del objeto del presente Convenio.
- e) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente TMI890901L60, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Calle Revolución #4 Zona Centro, Indé, Durango.

II. De “LA ENTIDAD”:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de “LA ENTIDAD”, que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 9 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración publicado en el Periódico Oficial número 11 Ext. De fecha martes 10 de abril de 2018.
- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.
- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Indé, Dgo.



Página 4 de 7

III. De "LAS PARTES":

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el "**ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones**".
- b) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el "**MUNICIPIO**", dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
- d)

Dicho lo anterior, "**LAS PARTES**" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "**ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el "EL MUNICIPIO"**", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con el "**EL MUNICIPIO**" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el **ANEXO C. Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD"**, del presente Convenio.
- b) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "**EL MUNICIPIO**".
- c) Proporcionar las facilidades necesarias a "**EL MUNICIPIO**" para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.
- d) Entregar a "**EL MUNICIPIO**" la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.



II. "EL MUNICIPIO".

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces del "EL MUNICIPIO"**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL MUNICIPIO", contenidos en el **ANEXO E. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL MUNICIPIO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL MUNICIPIO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A	Nombramientos y Acreditaciones
ANEXO B	Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"
ANEXO C	Matriz de enlaces de "LA ENTIDAD"
ANEXO D	Matriz de enlaces del "EL MUNICIPIO"
ANEXO E	Trámites y Servicios

QUINTA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y su anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente



firmado por las personas autorizadas que intervienen debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL MUNICIPIO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2019. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadriplicado, quedan dos en poder de cada parte, en la ciudad de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de Marzo de 2019.

"EL MUNICIPIO"


C. Apolonio Rentería Ortiz

C. Presidente Municipal


C. Guillermo Arturo Silva Gómez

C. Secretario del Ayuntamiento


C. Elida Urbina Rubio

C. Tesorero Municipal

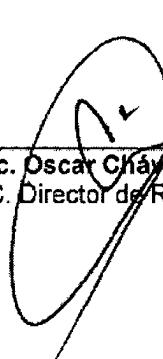
"LA ENTIDAD"


C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

C. Secretario de Finanzas y de Administración


C.P. Julio César Arce Valencia

C. Subsecretario de Ingresos


Lic. Oscar Chávez Chávez

C. Director de Recaudación

Anexo A.

f

Ø

g



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

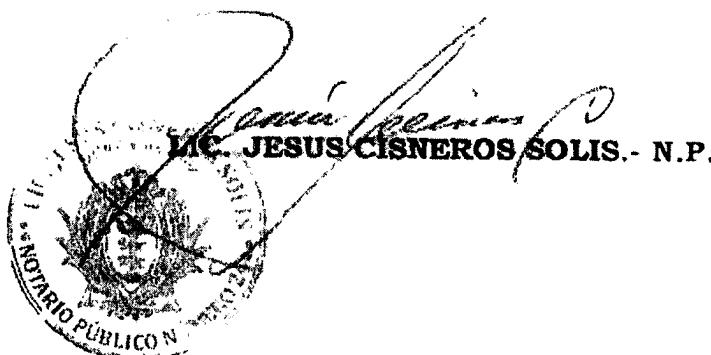
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en **(01) UNA** foja(s) útil(es).

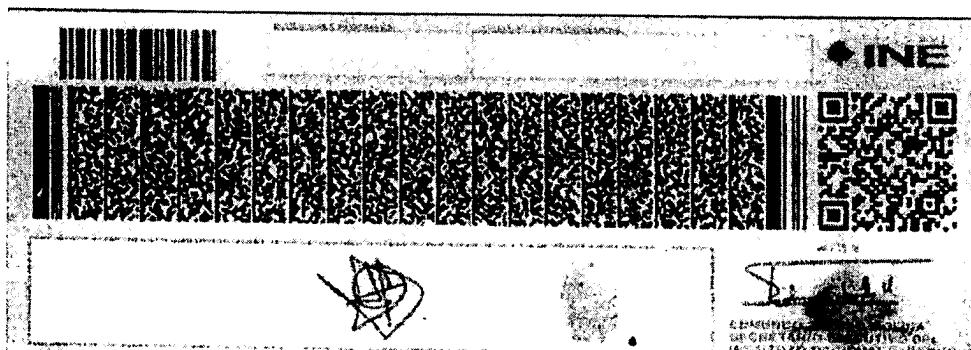
--- Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS. -----



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Jesus Cisneros Solis".

A handwritten mark consisting of a stylized letter 'J' with a circle around it.

A handwritten mark consisting of a stylized letter 'J' with a circle around it.



IDMEX1573015235<<0237064801093
5802184H2712310MEX<02<<05844<4
DIAZ<MEDINA<<JESUS<ARTURO<<<<



D_{SGO} PARA TODOS



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

**Subsecretario De Ingresos De La Secretaría De
Finanzas Y Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

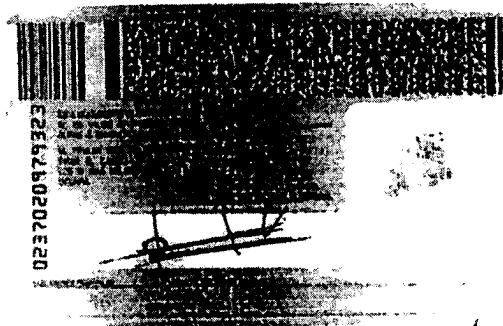
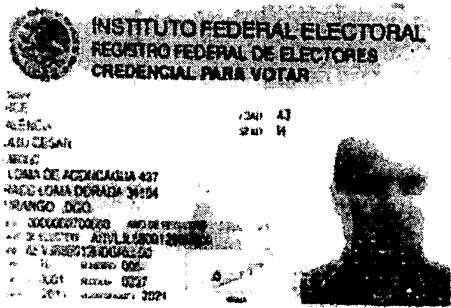
J
COTIZADO

J

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO



J



✓

18



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

**Director de Recaudación de la Secretaría de
Finanzas y de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.

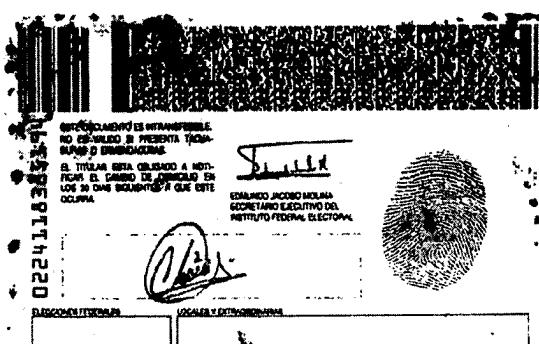
DR. JOSÉ ROSAS ALSPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE CHAVEZ CHAVEZ OSCAR	EDAD 33 SEXO H
DOMICILIO C TEPEHUANES 609 CÓD. HIPÓDROMO 34270 DURANGO, DGO.	
FOLIO 0810042204003 CLAVE DE ELECTOR CHCHOS751028H CURP CXC0751028HGDGHSS0	AÑO DE REGISTRO 2009 00
ESTADO 10 MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0001 SECCION 0224 ELENCO 2009	PERIODO 2010 MATERIAL VOTACIONAL 2010





GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

No. DE OFICIO: 66/2019

EXPEDIENTE: 01/2019

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

INDÉ, DGO., A 01 DE MARZO DE 2019

C. APOLONIO RENTERIA ORTIZ,
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE INDÉ, ESTADO DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 21, FRACCION 1, INCISO B, ARTÍCULO 23, FRACCIONES III, IX, XV Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE INDÉ, POR ESTE CONDUCTO OTORGO

NOMBRAMIENTO

AL C. APOLONIO RENTERIA ORTIZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, DE ESTE MPIO. DE INDÉ, DURANGO, CARGO QUE OCUPARÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019 Y HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2019.

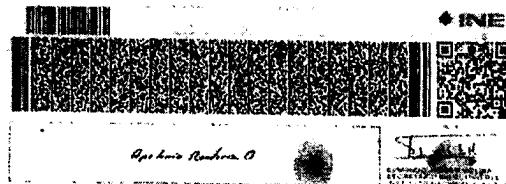
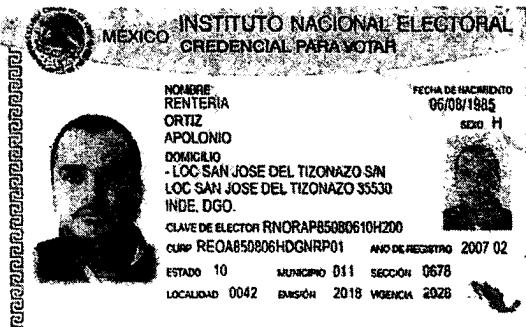
REITERANDO QUE LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LA LEY

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED, AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO SUS ATENCIones.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO INDÉ
2016-2019



IDMEX1799682952<<0678078638548
8508063H2812313MEX<02<<00515<9
RENTERIA<ORTIZ<<APOLONIO<<<<<

✓

✓

○



PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 277/2016
EXPEDIENTE: 01/2016
ASUNTO: N O M B R A M I E N T O

INDÉ, DGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ,
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. LORENA LUCERO BUSTAMANTE. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE INDÉ, ESTADO DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 21, FRACCION 1, INCISO B, ARTÍCULO 23, FRACCIONES III,IX, XV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE INDÉ, POR ESTE CONDUCTO LE COMUNICA A USTED QUE LE OTORGА EL PRESENTE---

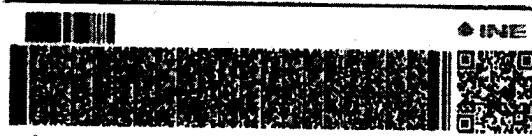
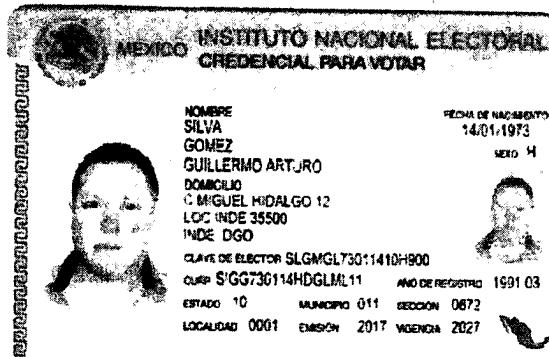
N O M B R A M I E N T O

COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MPIO. DE INDÉ, DGO., DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019 AL C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ, CARGO QUE OCUPA DESDE EL 1º. DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2019.

REITERANDO QUE LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA SEA REALIZADA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED, AGRADECiendo DE ANTEMANO SUS ATENcIONES.

ATENTAMENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENTA MUNICIPAL
INDÉ, DGO.
LIC. LORENA LUCERO BUSTAMANTE
INDÉ, DGO
2016-2019



IDMEX1599695752<<0672055918109
7301142H2712310MEX<03<<00800<4
SILVA<GOMEZ<<GUILLERMO<ARTURO<



PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

No. DE OFICIO: 01/2016

EXPEDIENTE: 01/2016

ASUNTO: N O M B R A M I E N T O

INDÉ, DGO., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

C. ELIDA URBINA RUBIO,
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. LORENA LUCERO BUSTAMANTE. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE INDÉ, ESTADO DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 21, FRACCION 1, INCISO B, ARTÍCULO 23, FRACCIONES III, IX, XV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE INDÉ, POR ESTE CONDUCTO LE COMUNICA A USTED QUE LE OTORGA EL PRESENTE—

N O M B R A M I E N T O

COMO TESORERA DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019 A LA C. ELIDA URBINA RUBIO, CARGO QUE OCUPA DESDE LA PRESENTE FECHA Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2019.

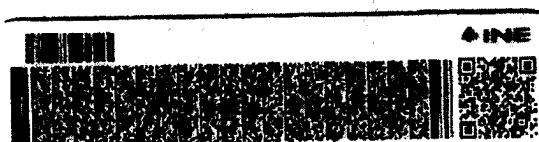
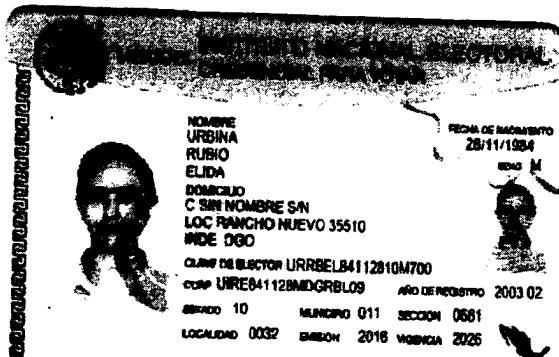
REITERANDO QUE LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA SEA REALIZADA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED, AGRADECiendo DE ANTEMANO SUS ATENcIONES.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL
INDÉ, DGO.

LIC. LORENA LUCERO BUSTAMANTE

PResidencia MUNICIPAL
INDE
DESARROLLO ES CRECIMIENTO
M. AYUNTAMIENTO
INDÉ, DGO
2016-2019



IDMEX1489395003<<0681066390094
8411280M2612317MEX<02<<08632<9
URBINA<RUBIO<<ELIDA<<<<<<<<

✓

J



Anexo B.

J

J

○



GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



E
N
I
N
D
É
D
E
S
A
R
R
O
L
L
O
E
S
C
R
E
C
I
M
I
E
N
T
O
ASUNTO: aviso.

INDÉ, DURANGO, A 27/03/2019

A quien corresponda:

P R E S E N T E:

La que suscribe C. Elida Urbina Rubio, Tesorera Municipal de Indé, por medio de la presente me dirijo a usted para externarle un cordial saludo, esperando se encuentre bien, enseguida para hacer de su conocimiento que la UNIDAD ADMINISTRATIVA autorizada para llevar los trámites del RIF es el departamento de Tesorería Municipal.

Sin más por el momento, quedo de usted manifestándole mis atenciones y respetos, y deseándole éxito en sus actividades diarias.

ATENTAMENTE

DESARROLLO ES CRECIMIENTO

C. Elida Urbina Rubio.

Tesorera Municipal de Indé

TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
INDÉ, DGO.
2016-7

CALLE REVOLUCIÓN No. 4, COL. CENTRO, C.P. 35500, INDÉ, DGO., TEL. Y FAX (649)5263056



ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Indé, Dgo.



GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



ANEXO D MATRIZ DE ENLACES DEL MUNICIPIO.

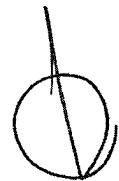
NOMBRE	PUESTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
C. APOLONIO RENTERIA ORTÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	6491108113	facturasinde@gmail.com
C. GUILLERMO ARTURO SILVA GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	6491043719	presidenciainde1@gmail.com
C. ELIDA URBINA RUBIO	TESORERA MUNICIPAL	6421020001	elidaurbina84@gmail.com
ING. KARINA RODRÍGUEZ SIERRA	COORDINADORA UNIDADES DE ATENCIÓN MUNICIPAL RIE	6491049435	isckarinars@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Anexo E.

ff





GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL INDÉ, DGO.



A quien corresponda:

PRESENTE:

La que suscribe C. Elida Urbina Rubio, Tesorera Municipal de Indé, por medio de la presente me dirijo a usted para externarle un cordial saludo, esperando se encuentre bien, enseguida para hacer de su conocimiento los trámites y servicios que se darán en la UNIDAD ADMINISTRATIVA autorizada para llevar los trámites del RIF en el departamento de Tesorería Municipal:

- Licencias de uso de suelo.
- Permisos para vender en vía pública.
- Licencias para locales comerciales.
- Licencias para actividades comerciales.
- Refrendos.
- Asesorías a contribuyentes.

Sin más por el momento, quedo de usted manifestándole mis atenciones y respetos, y deseandole éxito en sus actividades diarias.

ATENTAMENTE

C. Elida Urbina Rubio.
Tesorera Municipal de Indé





Página 1 de 12

**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE ESQUIVEL AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. ROGELIO AVILA SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 “LA ENTIDAD” podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo

SFA
Revisado Legal



establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 65 del Bando Municipal, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Durango, artículo 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la “LA ENTIDAD”, para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con “LA ENTIDAD” en la consecución del objeto del presente Convenio.
- e) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente es PMG920901H74, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Av. Álvaro Obregón S/N, Col Centro, Gral. Simón Bolívar, Dgo., CP 35950.

II. De “LA ENTIDAD”:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de “LA ENTIDAD”, que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
 - b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 9 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración publicado en el Periódico Oficial número 11 Ext. De fecha martes 10 de abril de 2018.
- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Simón Bolívar, Dgo.



- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES":

- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el "**ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones**".
- Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el "**MUNICIPIO**", dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
-

d)

Dicho lo anterior, "**LAS PARTES**" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "**ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el "EL MUNICIPIO"**", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "LA ENTIDAD":

- Implementar un medio de comunicación con el "**EL MUNICIPIO**" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el **ANEXO C. Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD"**, del presente Convenio.
- Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "**EL MUNICIPIO**".
- Proporcionar las facilidades necesarias a "**EL MUNICIPIO**" para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.



- d) Entregar a "EL MUNICIPIO" la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.

II. "EL MUNICIPIO".

- Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el ANEXO D. Matriz de Enlaces del "EL MUNICIPIO".
- Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL MUNICIPIO", contenidos en el ANEXO E. Trámites y Servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL MUNICIPIO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL MUNICIPIO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A	Nombramientos y Acreditaciones
ANEXO B	Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"
ANEXO C	Matriz de enlaces de "LA ENTIDAD"
ANEXO D	Matriz de enlaces del "EL MUNICIPIO"
ANEXO E	Trámites y Servicios

QUINTA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y su anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o



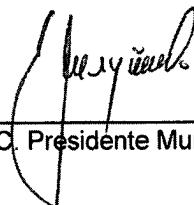
modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de “LA ENTIDAD”.

SEXTO.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “LAS PARTES”

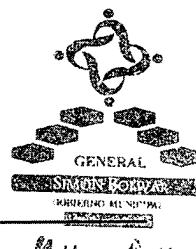
SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. “LA ENTIDAD”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2019. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre “LAS PARTES”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad y lo firman por cuadriplicado, quedan dos en poder de cada parte, en la ciudad de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de Marzo de 2019.

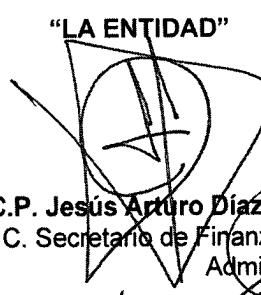
“EL MUNICIPIO”

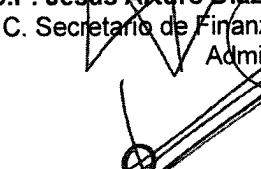

C. Presidente Municipal


C. Tesorero Municipal



“LA ENTIDAD”


C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
C. Secretario de Finanzas y de
Administración


C.P. Julio César Arce Valencia
C. Subsecretario de Ingresos


Lic. Óscar Chávez Chávez
C. Director de Recaudación



ANEXO A.

NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

Secretaría de Finanzas y Administración

- Secretario.- Jesús Arturo Díaz Medina
- Subsecretario de Ingresos.- Julio Cesar Arce Valencia
- Director de Recaudación.- Oscar Chávez Chávez

Municipio de Gral. Simón Bolívar

- Presidente Municipal.- C. Enrique Esquivel Ayala
- Tesorera Municipal.- C. Rogelio Ávila Suárez

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



J

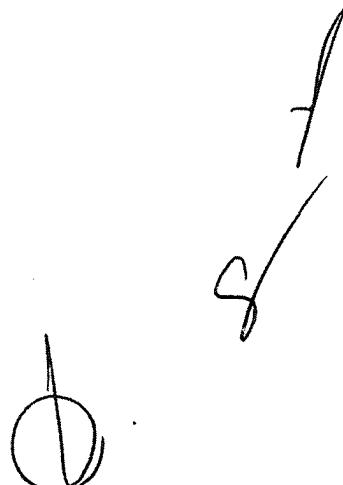
C

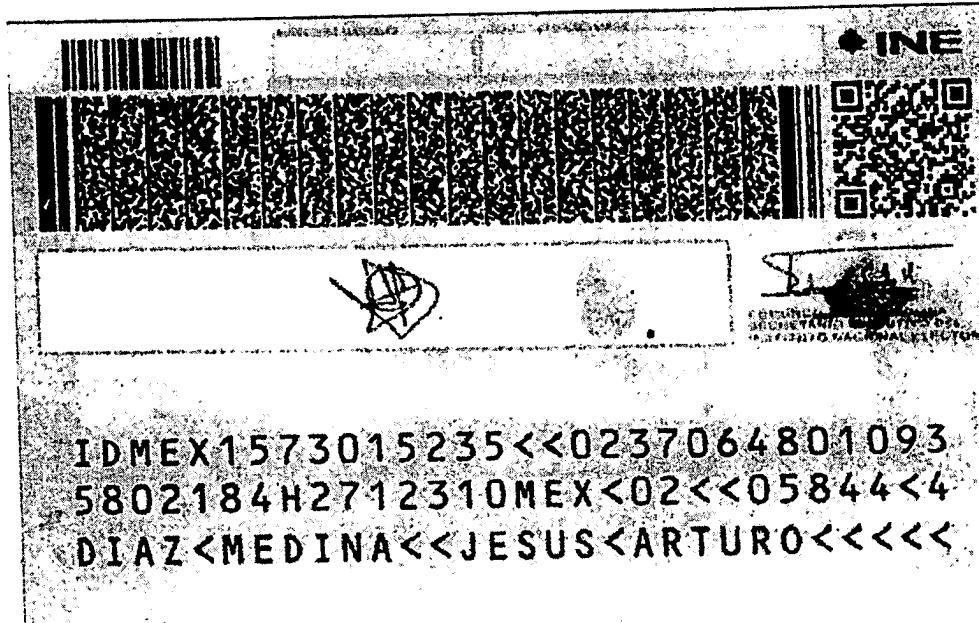
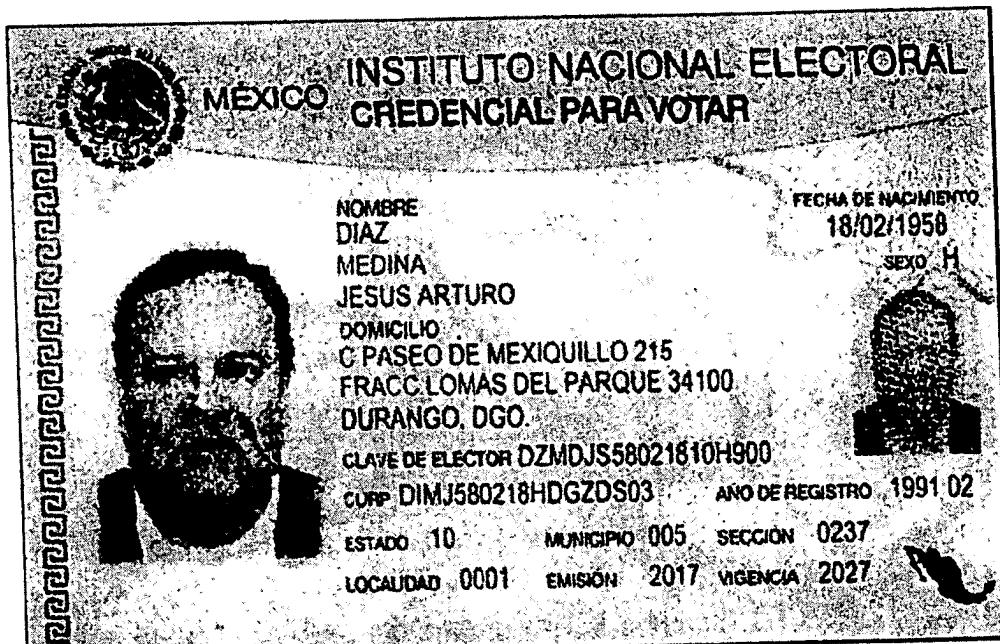


El Ciudadano Licenciado JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO, en ejercicio de esta Ciudad. CERTIFICA: Que la presente es copia fiel y exacta de la ORIGINAL, que soy de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en (01) UNA foja(s) útil(es).

Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS.


LIC. JESUS CISNEROS SOLIS.- N.P.







Dgo PARA TODOS



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

Subsecretario De Ingresos De La Secretaría De Finanzas Y Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

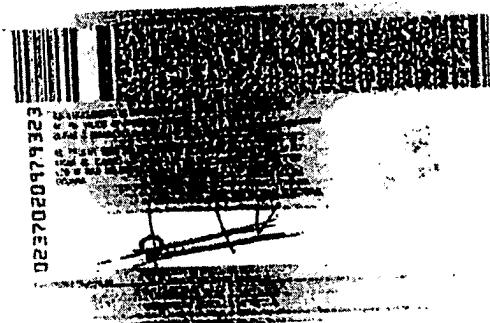
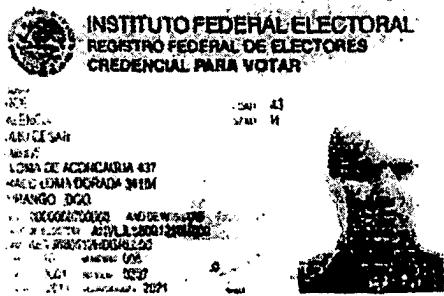
Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

RECIBIDO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





ЕГЕБЬИСЕШ



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

**Director de Recaudación de la Secretaría de
Finanzas y de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO

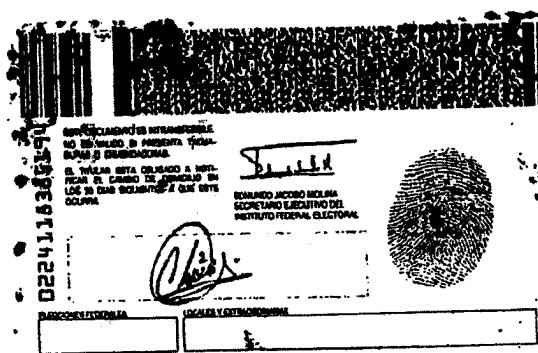


S C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre CHAVEZ	Edad 33
CHAVEZ	Sexo H
OSCAR	
Domicilio C TEPEHUANES 609	
COL. HIPODROMO 34270	
DURANGO, DGO.	
FOLIO 0910042204003	AÑO DE REGISTRO 2009 00
CLAVE DE ELECTOR CHCH0751029HDGHN500	
CURP CXC0751029HDGHN500	
SEXO 10	ALUMNO 005
LOCALIDAD 0001	CECCON 0224
EMISION 2009	VERIFICACION 2010





ANEXO A. NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROCESO ELECTORAL 2015-2016

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

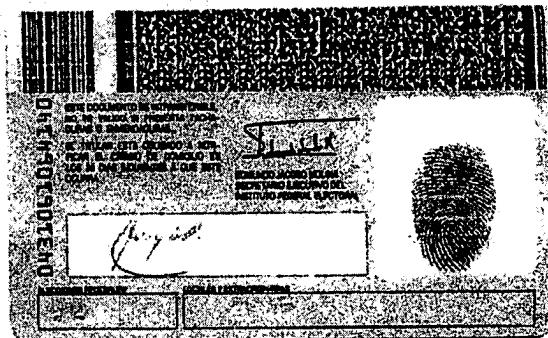
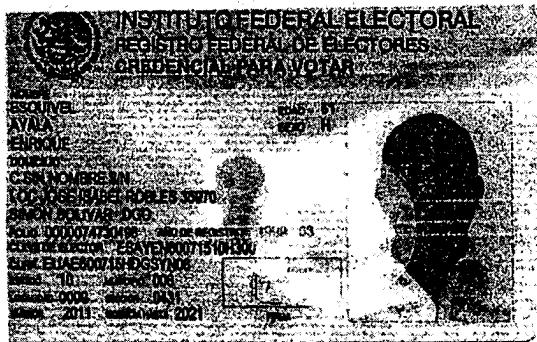
El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de: Gral. Simón Bolívar, Dgo. en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo I, Fracción X, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, se expide a la fórmula integrada por el C. Enrique Esquivel Ayala como Presidente Propietario y al C. Juan de Dios Cosío Vásquez como Presidente Suplente, así como al C. Lucía Aguilar Gabán como Síndico propietario, y al C. Raquel Vela Rodríguez como Síndico Suplente, se les extiende la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.

En Gral. Simón Bolívar, Dgo., a los 08 días del mes de Junio de 2016.



Ejemplar para el candidato electo.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.



87





ANEXO A. NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

ASUNTO: NOMBRAMIENTO



En Simón Bolívar, Municipio del mismo nombre, del Estado de Durango, siendo las 10:00 horas del día 17 de abril de 2017, en mi carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Simón Bolívar, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL C. ROGELIO AVILA SUAREZ

Quien se desempeña como **"TESORERO MUNICIPAL"** en la presente Administración Municipal 2016-2019, dicho nombramiento tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de agosto de 2019. El mismo podrá ser revocado sin responsabilidad alguna para la Presidencia Municipal y/o Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Dgo., en caso del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.

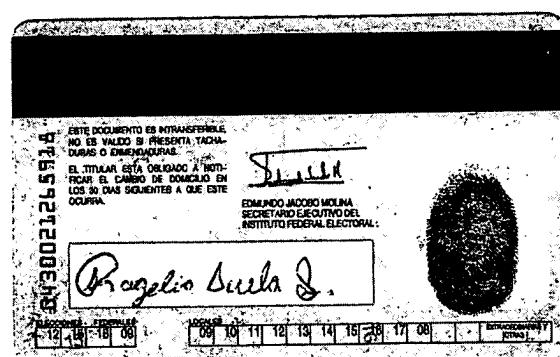
Se extiende la presente para los usos legales y administrativos a que haya lugar, solicitando a las Autoridades Civiles y Militares brindar las facilidades para el buen cumplimiento de su responsabilidad.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO 2016-2019
"UNIDOS EN ACCIÓN"
C. ENRIQUE ESQUIVEL ARENA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

Av. 20 de Noviembre S/N Zona Centro Gral. Simón Bolívar, Dgo. C.P. 38950
Tel. (01 71 75 34 02 90 / 01 71 75 34 02 91)
unidosenaccion2016-2019@gmail.com

General
SIMON BOLIVAR

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.





ANEXO B. UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO.

TESORERIA MUNICIPAL

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
C. ROGELIO AVILA SUAREZ	Tesorero Municipal	01 (671) 7634121	presidenciampal.16.19@gmail.com
LIC. JAVIER SANCHEZ LANDEROS	Auxiliar Administrativo	01 (671) 7634121	presidenciampal.16.19@gmail.com

R S M.

J

1

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.



ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx



ANEXO D. MATRIZ DE ENLACES DEL "MUNICIPIO"

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
C. ENRIQUE ESQUIVEL AYALA	Presidente Municipal	01 (671) 7634236	enesaccion@gmail.com
C. ROGELIO ÁVILA SUÁREZ	Tesorero Municipal	01 (671) 7634121	presidenciampal.16.19@gmail.com
LIC. ANA CELIA REZA MIRANDA	Contralora Municipal	01 (671) 7634121	presidenciampal.16.19@gmail.com
LIC. JAVIER SÁNCHEZ LANDEROS	Auxiliar Administrativo	01 (671) 7634121	presidenciampal.16.19@gmail.com

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.



ANEXO E. TRAMITES Y SERVICIOS

El Municipio se compromete a pedir a todas las personas físicas y morales, que soliciten apertura de establecimientos para actividad económica, están inscritas ante el SAT o en su defecto presentar constancia de su situación fiscal.

De igual forma existe el compromiso de trabajar conjuntamente con el gobierno del estado a través de la dirección de Recaudación de Rentas del Estado de Durango, en proporcionar la información necesaria referente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), a los comerciantes a través de los enlaces municipales.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.

CONVENIO



**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN FERNANDO SOLIS RIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL L.C. JOSE SANTILLAN MORAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. MARIA GUADALUPE BRECEDA BATRES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

SFA
Revisado Legal

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo



establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Nombre de Dios, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Nombre de Dios

- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.
- e) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente es MND 630915 U24, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Calle Victoria Num. 205 Zona Centro C.P. 34840 EN Nombre de Dios, Dgo.

II. De "LA ENTIDAD":

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de "LA ENTIDAD", que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.



- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES":

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el "**ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones**".
- b) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el "**MUNICIPIO**", dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
- d)

Dicho lo anterior, "**LAS PARTES**" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "**ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el "EL MUNICIPIO"**", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con el "**EL MUNICIPIO**" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el **ANEXO C. Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD"**, del presente Convenio.
- b) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "**EL MUNICIPIO**".
- c) Proporcionar las facilidades necesarias a "**EL MUNICIPIO**" para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



- d) Entregar a “EL MUNICIPIO” la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.

II. “EL MUNICIPIO”.

- Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces del “EL MUNICIPIO”**.
- Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda “EL MUNICIPIO”, contenidos en el **ANEXO E. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- Recibir la capacitación que le proporcionará “LA ENTIDAD” de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por “EL MUNICIPIO”, a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- Entregar la información que requiera “LA ENTIDAD” relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual “EL MUNICIPIO” reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A	Nombramientos y Acreditaciones
ANEXO B	Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO”
ANEXO C	Matriz de enlaces de “LA ENTIDAD”
ANEXO D	Matriz de enlaces del “EL MUNICIPIO”
ANEXO E	Trámites y Servicios

QUINTA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y su anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o



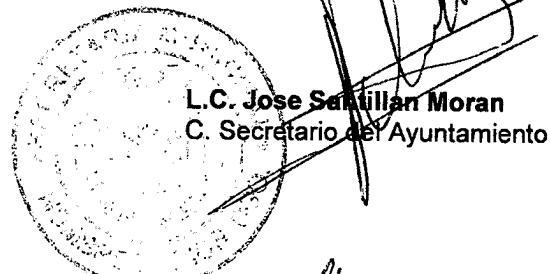
modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “LAS PARTES”

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. “LA ENTIDAD”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2019. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre “LAS PARTES”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad y lo firman por cuadriplicado, quedan dos en poder de cada parte, en la ciudad de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Mayo de 2019.

“EL MUNICIPIO”



María Guadalupe Breda Batres
C. Tesorero Municipal

“LA ENTIDAD”



C.P. Julio César Arce Valencia
C. Subsecretario de Ingresos



Lic. Oscar Chávez Chávez
C. Director de Recaudación



ANEXO A.

NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

Secretaría de Finanzas y Administración

- Secretario.- Jesús Arturo Díaz Medina
- Subsecretario de Ingresos.- Julio Cesar Arce Valencia
- Director de Recaudación.- Oscar Chávez Chávez

Municipio de Nombre de Dios

- Presidente Municipal.- Juan Fernando Solís Ríos
- Secretario del Ayuntamiento.- José Santillán Morán
- Tesorera Municipal.- María Guadalupe Breceda Batres



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

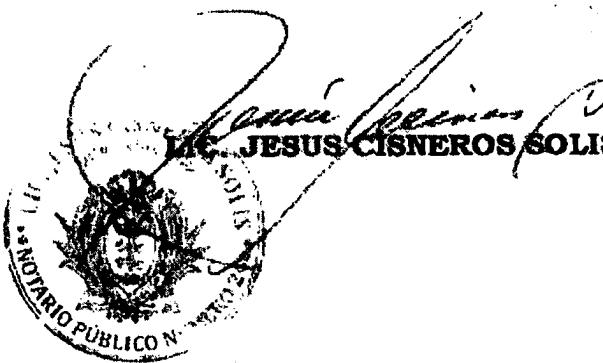
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO

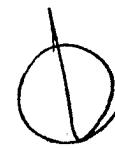


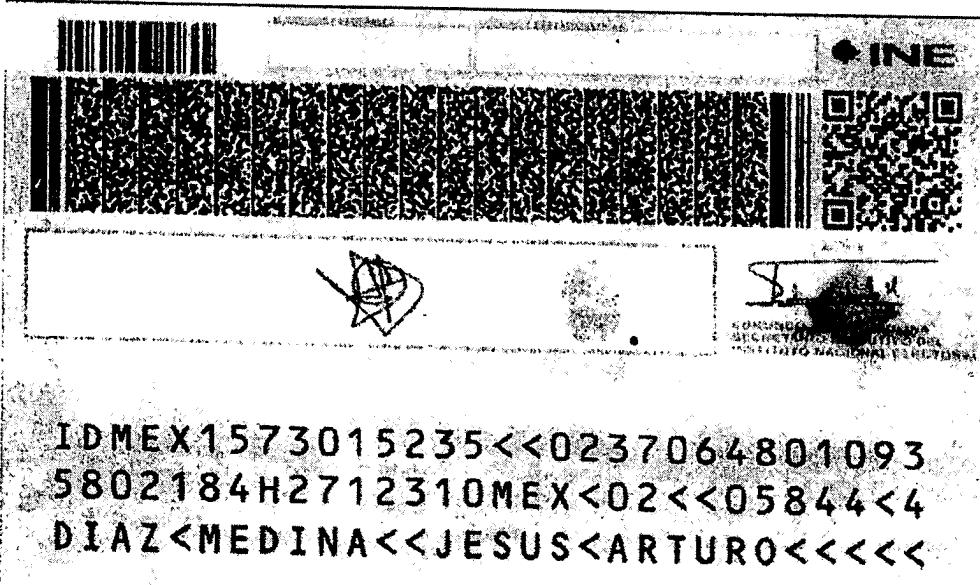
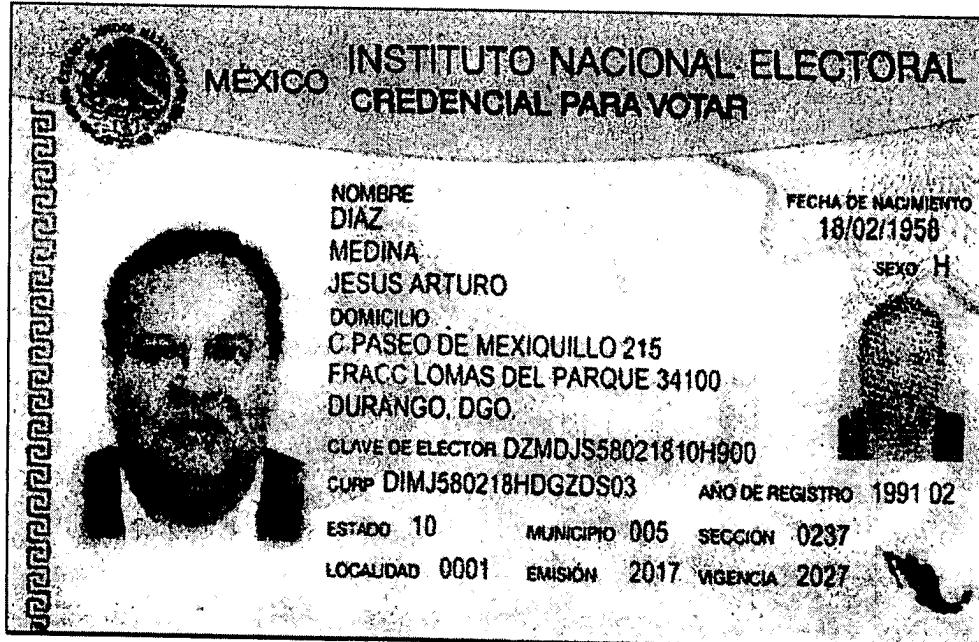

El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en **(01) UNA** foja(s) útil(es).

----- Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS **(17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016)** DOS MIL DIECISEIS. -----


LIC. JESUS CISNEROS SOLIS. - N.P.







En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

Subsecretario De Ingresos De La Secretaría De Finanzas Y Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

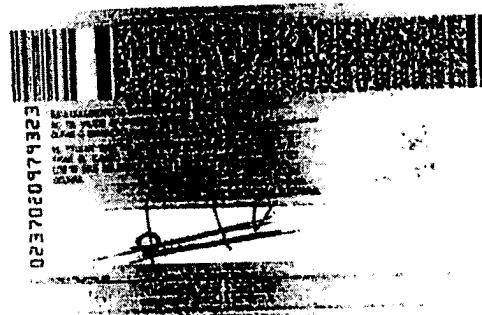
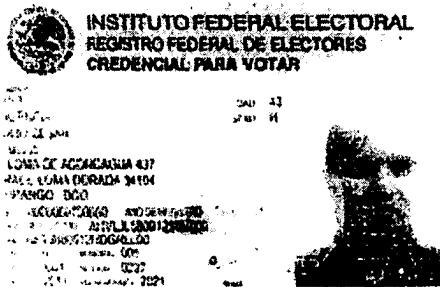
Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO



COTIZADO



g
f
d



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

**Director de Recaudación de la Secretaría de
Finanzas y de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

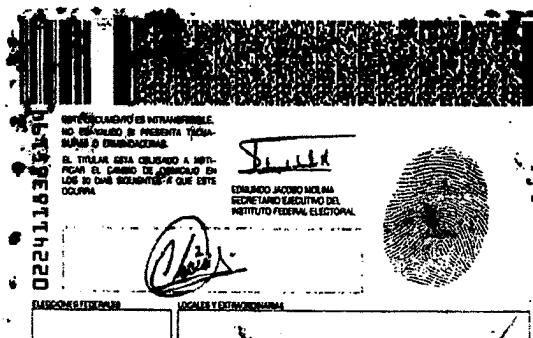
Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.

DR. JOSÉ ROSAS ALSPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





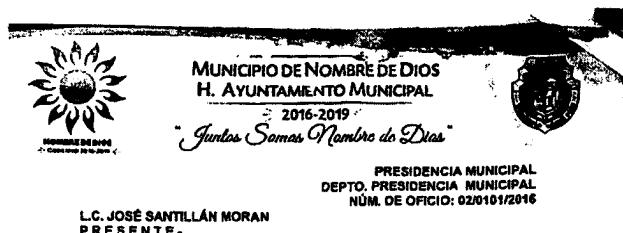
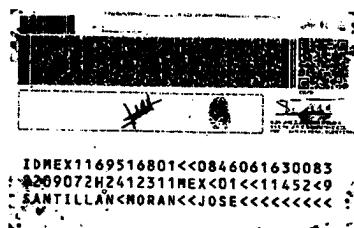
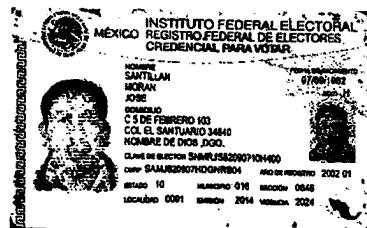
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**



1



ANEXO A. NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES



EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME OTORGА EL ARTICULO 42
FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXTENDER EL
PRESENTЕ NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TENDRA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019, SIN EMBARGO EL
MISMO PODRA SER REVOCADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS,
EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS
EN EL ARTICULO 62 DE LA LTSPED ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO
DE DURANGO.

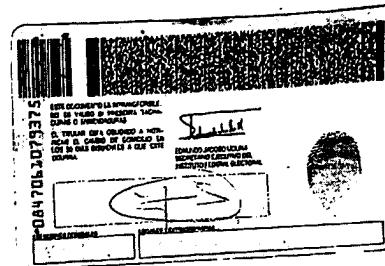
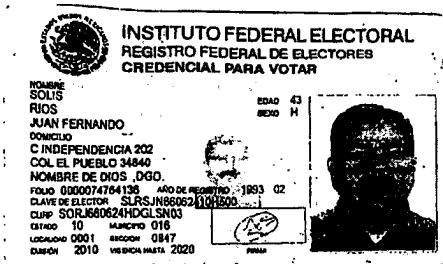
NO DUDANDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SERA
SIEMPRE CON UN ALTO ESPÍRITU DE SERVICIO Y MIRANDO SIEMPRE EL
BIEN DE LA COMUNIDAD.



C.C.P. ARCHIVO
05A/0001

C. Victoria No. 205 Zona Centro
Tel 01-675-878-01-89
www.nombrededios.dgo.mx

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre
el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de **NOMBRE DE DIOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo I, Fracción X, Inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se efectuó el cómputo municipal se certifica validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, se expide a la fórmula integrada por C. **JOAQUIN FERNANDO SOLIS RIOS**, como Presidente Propietario, y al C. **JOSE BENJAMIN LARAÑA OCHOA**, como Presidente Suplente, así como al C. **MIRIA RUEDA GARCIA**, como Síndico Propietario, y al C. **IRENEA GUADALUPE MOJICA FLORES**, como Síndico Suplente, se les extiende la presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ.

En NOMBRE DE DIOS, DGO. Alto DE discreto lunes

MARICELA RAMIREZ P.
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL

JOSE ARTURO AL



Faculty members

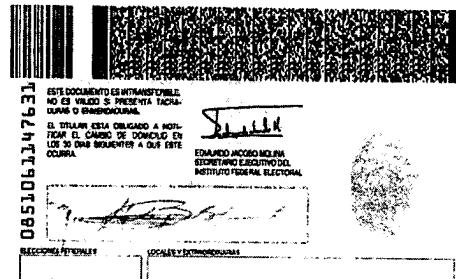
Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: BRESCEDA
BRESCEDA
BATES
MARIA GUADALUPE
DOMICILIO
C SIN NOMBRE SIN
LOC. TEXCALILLO 34850
NOMBRE DE DIOS, DGO.
FOLIO 0000081610751 180 DE REGISTRO 1833 02
CLAVE DE ELECTOR BRBTG060227000002
CURP BEBG650227M0GRTD02
ESTADO 10 MUNICPIO 016
LOCALIDAD 0038 SECCION 0851
DIA 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 45
SEXO M



Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



**MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

2016-2019
"Junta Sesiones Nombre de Dios"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPTO. PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÚM. DE OFICIO: P1/0128/2017
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

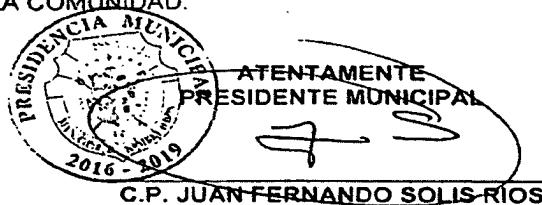
**C. MARÍA GUADALUPE BRECEDA BATRES
P R E S E N T E.-**

EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 52
FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXTENDERLE EL
PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

DIRECTOR MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TENDRA VIGENCIA DEL DÍA 02 DE
FEBRERO DEL 2017 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019. SIN EMBARGO EL
MISMO PODRA SER REVOCADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS,
EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS
EN EL ARTICULO 62 DE LA LTSTPED ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO
DE DURANGO.

NO DUDANDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SERA
SIEMPRE CON UN ALTO ESPIRITU DE SERVICIO Y MIRANDO SIEMPRE EL
BIEN DE LA COMUNIDAD.



C.C.P. ARCHIVO
JSM/ays

C. Victoria No. 205 Zona Centro.
Tel. 01(675) 878-02-89
www.nombrededios.gob.mx

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre
el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



ANEXO B. UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO

DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	DE 01 675 878 02 89	facturasndios@hotmail.com	Nombre de Dios
DIRECCION DESARROLLO RURAL Y DE ADMINISTRACION	DE 01 675 878 02 89	Desarrolloruralnd@gmail.com	Nombre de Dios

X
Z
J

8 7 0



ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELEFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



ANEXO D. MATRIZ DE ENLACES DEL MUNICIPIO

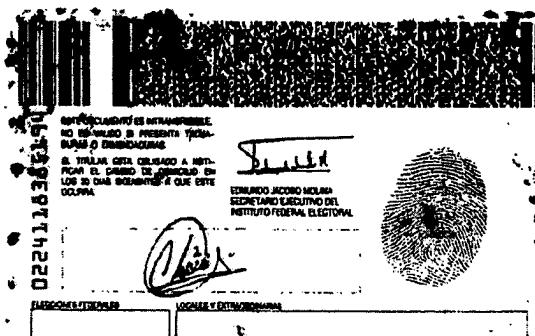
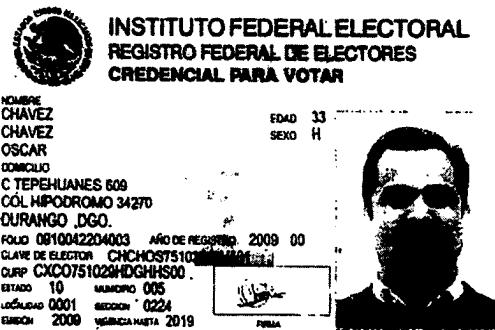
Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
L.C. José Santillán Moran	Secretario H. Ayuntamiento	01 675 878 02 89	cpjuansolis@gmail.com
Ma. Guadalupe Breda Batres	Tesorera Municipal	01 (675) 878 02 89	facturasndios@hotmail.com
Margarita Ochoa Pérez	Encargada de Ingresos	01 (675) 878 02 89	facturasndios@hotmail.com



ANEXO E. TRÁMITES Y SERVICIOS

TRAMITE O SERVICIO	DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZA	Correo electrónico
Licencia y apertura y refrendo de negocios	Dirección Municipal de Finanzas y Administración	facturastesoreriandios@hotmail.com
Solicitud de apoyos con costo mayor a \$30,000.00	Dirección de Desarrollo Rural Municipal	desarrolloruralnd@gmail.com
Solicitud de créditos ganaderos, agrícolas, comerciales, etc.	Dirección de Desarrollo Rural Municipal	desarrolloruralnd@gmail.com
Cambio de uso de suelo	Dirección Municipal de Finanzas y Administración	facturastesoreriandios@hotmail.com
Licencia y refrendo de vinos y licores	Dirección Municipal de Finanzas y Administración	facturastesoreriandios@hotmail.com
Cuotas por puestos ambulantes semifijos	Dirección Municipal de Finanzas y Administración	facturastesoreriandios@hotmail.com
Licencia de funcionamiento	Dirección Municipal de Finanzas y Administración	facturastesoreriandios@hotmail.com

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Nombre de Dios, Dgo.



DECRETO



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo establecido por los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir Decreto que crea el **ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en el artículo 45, el Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad e incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, constituye el ejercicio global más significativo a favor de promover renovados estándares de bienestar humano, cuyo eje central se constituye de 17 Objetivos, 169 Metas y 230 Indicadores, a través de enfoques transversales para la integralidad de las Políticas Públicas en sus tres dimensiones: Social, Económica y Ambiental.

Que México, al formar parte de los 193 estados miembros de las Naciones Unidas, adoptó el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es una agenda que tiene tres propósitos centrales: Fin de la Pobreza, Lucha Contra la Desigualdad y Enfrentamiento al Cambio Climático.

Que en virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para impulsar su aplicación nacional coordinada, con base en un compromiso de alto nivel, con fecha 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual se instaló en esa misma fecha.

Que en atención los acuerdos tomados por la Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 por parte de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el día 18 de noviembre de 2016, el Estado de Durango se comprometió a seguir dicha agenda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) bajo el principio de "no dejar a nadie atrás".

Que los estados integrantes de la Federación son actores institucionales claves para la implementación de la Agenda 2030 en México, por lo que es prioritario que Durango, en cumplimiento a las estrategias definidas por la Comisión Nacional de Gobernadores, cuente con un órgano encargado de dar seguimiento a los objetivos y metas de desarrollo sostenible que integran la referida agenda.



Que el Órgano de Seguimiento e Implementación (OSI) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en Durango, tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030; por lo que el OSI deberá coordinar los esfuerzos de sociedad y gobierno para el desarrollo sostenible de Durango, convocando a una alianza de líderes e instituciones gubernamentales, sociales, productivas y académicas de los diferentes sectores y regiones del estado, para la implementación de los ODSs.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece su alineación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, con la finalidad de integrar políticas, programas y acciones de gobierno que sean incluyentes, transversales y sustentables.

Que, en virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la agenda, se estima conveniente regular el Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en Durango, con la finalidad de impulsar su aplicación estatal coordinada, que involucre un compromiso político al más alto nivel.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN.

Se crea el Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en Durango, como un órgano colegiado de carácter permanente y de vinculación del Gobierno del Estado de Durango con los gobiernos federal y municipales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en Durango, tiene por objeto coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en la entidad e informar sobre el seguimiento de sus



objetivos, metas e indicadores a las instancias nacionales e internacionales para el Cumplimiento de la Agenda 2030.

Para efectos del presente Decreto, cuando se haga referencia al OSI, se entenderá que se trata del Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en Durango y por Agenda 2030, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL OSI

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN.

El OSI estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Coordinación General del Gabinete.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular del área de planeación del Poder Ejecutivo del Estado, quien solo tendrá derecho a voz.
- IV. Como Vocales:
 - a. El Titular de la Secretaría de Bienestar.
 - b. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - c. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
 - d. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas.
 - e. El Titular de la Secretaría de Turismo.
 - f. Cinco Presidentes Municipales, representantes de las cinco Regiones de Desarrollo, previa aceptación de la invitación que realice el Presidente.
 - g. El Delegado Federal de Bienestar en el Estado, previa aceptación de la invitación que realice el Presidente.
 - h. Cinco representantes del Sector Productivo del Estado, previa aceptación de la invitación que realice el Presidente.
 - i. Cinco representantes del Sector Social del Estado, previa aceptación de la invitación que realice el Presidente.
 - j. Cinco representantes del Sector Académico previa aceptación de la invitación que realice el Presidente.

En las sesiones asistirá como Invitado Permanente el representante en el Estado del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, quien solo tendrá derecho a voz, aceptación de la invitación que realice el Presidente.

Los integrantes del OSI, tendrán de derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Invitado permanente.



ARTÍCULO 4. PERÍODO.

Los representantes de los sectores productivo, social y académico, duraran en su encargo 3 años, por lo que respecta a los demás integrantes, lo serán por el tiempo que duren en el cargo de la dependencia que representan.

ARTÍCULO 5. INVITADOS.

El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del OSI a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, Poderes del Estado y de los Organismos Constitucionales Autónomos, a los representantes de organismos internacionales públicos o privados, de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este, quienes tendrán el carácter de invitados y participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER DE LOS CARGOS.

Los cargos como integrantes del OSI son honoríficos y, por tanto, no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 7. SUPLENCIAS.

Cada integrante del OSI deberá contar con un suplente, cuya personalidad se acreditará con el oficio respectivo, dirigido al Presidente y signado por el propietario correspondiente, mismo que será registrado para efectos de dotar de validez los acuerdos que se emitan, el cargo de suplente será indelegable y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

En el caso de las ausencias del Presidente en las sesiones, será suplido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES.

El OSI, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, definir y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- II. Estudiar las políticas actuales vinculadas con el cumplimiento de la Agenda 2030 para identificar áreas de oportunidad, fortalecer las existentes y emitir recomendaciones que resulten prioritarias.



- III. Formular propuestas de políticas y acciones requeridas para impulsar el logro de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Proponer las reformas al orden jurídico estatal que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- V. Analizar y generar estrategias de difusión que permitan conocer los objetivos y avances de cumplimiento de la Agenda 2030 por parte de la ciudadanía.
- VI. Dar seguimiento a los indicadores y metas de cumplimiento de la Agenda 2030.
- VII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en las políticas estatales y Planes Municipales de Desarrollo.
- VIII. Promover mecanismos de colaboración y dialogo con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- IX. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030.
- X. Aprobar, publicar y difundir el programa anual de actividades.
- XI. Promover la celebración de convenios entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, instituciones educativas, académicas y de investigación, así como medios de comunicación para impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030.
- XII. Aprobar la creación de comités de trabajo y sus lineamientos de operación.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL OSi

ARTÍCULO 9. SESIONES.

El OSi sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando por el mérito de la urgencia o trascendencia de los asuntos a tratar así se requiera y deberán de ser convocadas por el Presidente por conducto del Vicepresidente.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



ARTÍCULO 10. CONVOCATORIAS.

El Presidente, a través del Vicepresidente, convocará a cada uno de los integrantes del OSI con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración, adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar.

ARTÍCULO 11. CUÓRUM.

Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Cuando la sesión no pueda celebrarse el día determinado, por falta de cuórum, el Presidente, a través del Vicepresidente, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan, dicha sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

ARTÍCULO 12. ACUERDOS.

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el OSI se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 13. ACTAS DE LAS SESIONES.

Las sesiones se desarrollarán según el orden del día y se levantará el acta respectiva, la cual deberá ser rubricada por todos los que en ella intervinieron, deberán contener por lo menos fecha, hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por las y los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.



CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL OSI

ARTÍCULO 14. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

El Presidente del OSI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al OSI en todos los asuntos y temas relacionados con el mismo.
- II. Presidir y dirigir las sesiones del OSI y moderar los debates.
- III. Convocar a las sesiones por conducto del Vicepresidente.
- IV. Proponer el orden del día de las sesiones del OSI.
- V. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- VI. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, acciones, programas para el cumplimiento del objetivo del OSI.
- VII. Presentar el informe anual de actividades y someterlo a la consideración y aprobación de los integrantes OSI.
- VIII. Proponer al OSI la creación e integración de los comités de trabajo del OSI.
- IX. Suscribir las actas de las sesiones del OSI.
- X. Someter a la consideración del OSI la normativa interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- XI. Las demás funciones que determinen el presente decreto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente del OSI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir en las sesiones del OSI al Presidente.
- II. Convocar a las sesiones del OSI, por indicaciones del Presidente.
- III. Elaborar y acordar con el Presidente el orden del día.
- IV. Formular la lista de asistencia a las sesiones del OSI y verificar la existencia de cuórum.
- V. Apoyar a los comités de trabajo que se integren al OSI y proponer invitados especiales para estos.



- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del OSI y promover su cumplimiento, informando de manera periódica al Presidente.
- VII. Proponer al Presidente la creación de comités de trabajo.
- VIII. Proporcionar a los integrantes del OSI el material informativo que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones.
- IX. Suscribir las actas de las sesiones del OSI.
- X. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
- XI. Representar al OSI, previa instrucción del Presidente en eventos relacionados con el OSI.
- XII. Las demás funciones que determinen el presente decreto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

El Secretario Actas del OSI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y llevar el archivo las actas de las sesiones.
- II. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del OSI.
- III. Recabar y resguardar la información relativa a las actividades y el funcionamiento del OSI.
- IV. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.
- V. Las demás funciones que determinen el presente decreto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES.

Los Vocales del OSI tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del OSI con derecho a voz y voto.
- II. Emitir opiniones y formular propuestas para someter a consideración y aprobación del OSI sobre la aplicación y orientación de los objetivos y metas de desarrollo sostenible en el estado.
- III. Suscribir las actas de las sesiones del OSI.
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del OSI.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- V. Participar en los comités de trabajo que se integren en el OSI.
- VI. Desempeñar los encargos que se les asigne por el OSI.
- VII. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el OSI.
- VIII. Las demás funciones que determinen el presente decreto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 18. COMITÉS DE TRABAJO

El OSI podrá determinar la creación de los Comités de Trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Al determinarse la creación de un Comité de Trabajo, en el documento respectivo de instalación se especificaran sus propósitos, objetivos, metas, resultados, el carácter de permanente o transitorio, adscripción y plazo en el que deberá de cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN.

Los Comités de Trabajo estarán integrados por:

- I. Un Coordinador, quien será designado por el OSI a propuesta del Presidente.
- II. Un Secretario, quién será designado el OSI, a propuesta del presidente.
- III. El número de integrantes que determine el OSI, a propuesta de la o el Presidente.

ARTÍCULO 20. PARTICIPACIÓN.

Todos los integrantes del OSI, deberán de participar en los Comités de Trabajo, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones.

Los integrantes del OSI, deberán de informar al Presidente de manera oficial, a través del Vicepresidente, su intención de participar en cada Comité de Trabajo.

En caso de ausencia de integrante en las sesiones del Comité de Trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



ARTÍCULO 21. FUNCIONAMIENTO.

Las propuestas, proyectos y estudios elaborados por el Comité de Trabajo de que se trate, serán sometidos a la aprobación del OSI.

Aunado a lo anterior, los Comités de Trabajo, deberán de presentar periódicamente al OSI, informes de resultados de los asuntos que tienen encomendados.

Las sesiones de los Comités de Trabajo, se desarrollaran y regirán conforme a lo previsto en las sesiones del OSI señaladas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dentro de los 30 días a partir de su entrada en vigor del presente Decreto, deberá de celebrarse la instalación del

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES.

Secretario General de Gobierno

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

DECRETO



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones VII y XII de la Constitución Política Local, 16 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, fracción II, y 10 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos, circunstancia que correlativamente se establece en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la obligación de las autoridades estatales para ejecutar programas y con el objeto de conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

SEGUNDO: Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 del citado ordenamiento establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 señala que un uso irracional de los recursos naturales en aras de propiciar una mayor productividad económica y por ende, la apropiación de cuantiosas ganancias por unas cuantas personas. Numerosas empresas industriales y unidades agrícolas de producción, operan sin regulación alguna depredando el medio ambiente, explotando los suelos, emitiendo gases contaminantes, deforestando zonas, sin valorar que se trata en muchos casos de recursos no renovables, por este motivo, los gobiernos estatales y municipales deben asumir políticas y acciones que protejan la biodiversidad de sus territorios tanto para la vida del presente, como para las generaciones futuras. Es por ello, señala, que la presente Administración 2016-2022, trabaja de manera comprometida en este sentido. Se promueve un estado saludable en materia de suelo, agua y aire, minimizando toda forma de contaminación. Se fortalecen prácticas productivas, ecológicas y una nueva cultura del cuidado de nuestro planeta, en el que se establecen relaciones solidarias entre

DESPACHO DEL EJECUTIVO



comerciantes, productores, organizaciones sociales y demás consumidores. De ahí la necesidad de formular un Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, que establezca la zonificación y usos del suelo con la participación de los sectores público, social y privado en esa zona.

CUARTO: Que la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, y establecer las bases para, asegurar el derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y aplicar los principios de política ambiental y los instrumentos para lograr el ordenamiento ecológico Estatal y Regional.

QUINTO: Que la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, define al Ordenamiento Ecológico como un instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio Estatal para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad.

SEXTO: Que el Programa de Ordenamiento es un instrumento de política ambiental, cimentado en información técnica y científica irrefutable, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial, maximizando el consenso entre los actores sociales y minimizando el conflicto sobre el uso del suelo, con el fin de establecer una serie de disposiciones legales que induzcan al empleo de mecanismos innovadores de participación pública, el uso de técnica y procedimientos de análisis geográfico, integración de información y evaluación ambiental.

SÉPTIMO: Que con fecha 21 de noviembre de 2014 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y los municipios de Santiago Papasquiaro; Nuevo Ideal; Canatlán; San Juan del Río; Coneto de Comonfort; y El Oro, suscribieron un convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, en el Estado de Durango.

OCTAVO: Que dicho proyecto fue asignado para su realización por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente a un grupo de consultores; con la participación interinstitucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Servicio Geológico Mexicano (SGM); Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR); Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos



del Estado de Durango (CECyTED); Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro (ITSSP); Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); Registro Agrario Nacional (RAN); Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en Ingles); Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Representación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Secretaría Estatal de Desarrollo Económico; Secretaría Estatal de Turismo; Instituto Tecnológico de El Salto (ITFS); Facultad de Ciencias Forestales de la UJED (FCF); Instituto para el Desarrollo Municipal para el Estado de Durango; Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED); Secretaría Estatal de Educación; Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED); Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); Consejo de Cuenca de los Ríos del Presidio al San Pedro; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOPE); Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Unidad Durango (INIFAP); Instituto Tecnológico de Durango (ITD); Instituto Tecnológico Valle del Guadiana (ITVG); Facultad de Biología de la UJED; Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera de la UJED (ISIMA); Pronatura Noreste A.C.; Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal Integral Topia S.C.; Comité Activo de la Cuenca de Santiaguillo, A.C.; y los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, y El Oro.

NOVENO: Que para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del convenio, se instaló, el 28 de noviembre de 2014, en el paraje "Las Alamedas", del poblado Fuentes del Llano, municipio de Nuevo Ideal, Durango, el Comité para el Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo; renovándose este órgano colegiado de seguimiento al ordenamiento ecológico el día 01 de diciembre de 2017, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, unidad a distancia, sito en parcela No. 315, predio 1/4 ejido Nuevo Ideal, municipio de Nuevo Ideal, Durango; en el que existe paridad en la representación de los tres órdenes de gobierno y por la sociedad civil, para garantizar su composición plural, identificándose a representantes de los sectores social, productivo y académico, quienes se integraron como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

DÉCIMO: Que la Cuenca Santiaguillo se localiza en el centro del Estado de Durango, a unos 80 kilómetros al Norte de la Capital de Durango, entre los 24° 36' y 25° 11' de latitud norte, y los 104° 36' y 105° 20' de longitud oeste, ocupando una superficie de 2,548.98 km². Abarca superficies de los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



De acuerdo a la información vectorial de usos de suelo y vegetación serie III del INEGI 2010, el 30% de la superficie de la Cuenca Santiaguillo son bosques, 4% matorral crasicaule, 16% pastizales, 8% son cuerpos de agua (Laguna de Santiaguillo), 0.5% zonas urbanas y casi 43% son superficies destinadas a labores agropecuarias. La población en esta cuenca es de 29,430 habitantes, distribuidos en 237 localidades (INEGI, 2010). En la Cuenca se desarrollan actividades tradicionales productivas como la ganadería, agricultura, fruticultura y pesca. También se presentan cultivos permanentes, como árboles frutales, nopal y maguey.

Dentro de esta cuenca se localiza la Laguna Santiaguillo, declarada sitio RAMSAR en febrero de 2012. Dicha Laguna es significativa para las aves acuáticas que ahí invernan, por encontrarse dentro de una de las rutas de emigración más importantes, sobre todo para aquellas que anidan en Alaska y Canadá. Cuenta con una gran diversidad de especies, y es considerada uno de los 30 humedales más importantes de Norteamérica. El sitio RAMSAR, está comprendido por dos lagunas: la Laguna Superior, con una superficie de 8,647 ha, cuyo cuerpo de agua es permanente, y la Laguna Inferior con una superficie de 15,369 ha, la cual presenta condiciones de intermitencia, en función de las precipitaciones pluviales.

En la Cuenca, en los últimos años y derivado de las actividades que se desarrollan, se han ocasionado modificaciones negativas en la región, lo cual en conjunto con los fenómenos naturales como la sequía y la erosión han acelerado la transformación del humedal. La integridad del humedal y sus procesos naturales seguramente se verán afectados en forma severa, con gran seguridad de manera irreversible, si no se ejercen acciones que mitiguen y/o controlen el deterioro del sistema.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Gobierno del Estado de Durango, consciente de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentar las medidas pertinentes en la región de la Cuenca Santiaguillo decidió, el 21 de noviembre de 2014, conjuntamente con los Gobiernos Federal y Municipales que ocupan superficie en la cuenca, la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, por considerar que es el instrumento de política ambiental más adecuado para armonizar las actividades humanas y el medio ambiente de manera que se puedan asegurar condiciones de sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, aquella solo podrá darse con base en tres ejes: el económico, el social y el ambiental, que a su vez están compuestos por múltiples variables. Por lo tanto, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos de manera que no se frene el desarrollo de esta región, enmarcando dicho desarrollo en criterios de sustentabilidad, integralidad y transversalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el hecho de que la Cuenca Santiaguillo esté sujeta a un Ordenamiento Ecológico, representa la oportunidad de exigir que el desarrollo se haga



de manera sustentable y demostrar que los instrumentos de política ambiental no deben ser un obstáculo para el crecimiento del territorio, y sí una garantía de la preservación del medio ambiente. Dentro de este esquema, se promoverá la vinculación y la integralidad de la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno sobre los temas que afectan el patrón de ocupación de este territorio, con la participación de la sociedad y la transparencia en la gestión ambiental.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiagillo, el cual tiene por objeto regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 2. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiagillo, es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 3. La aplicación, vigilancia, ejecución y seguimiento del presente Programa, compete al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 4. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiagillo, comprende el área de la Cuenca Santiagillo, localizada en el centro del Estado de Durango, a unos 80 kilómetros al Norte de la Capital de Durango, entre los 24° 36' y 25° 11' de latitud Norte, y los 104° 36' y 105° 20' de longitud Oeste, ocupando una superficie de 2,548.98 km². Abarca superficies de los municipios de Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

ARTÍCULO 5. Las obras o actividades que se realicen dentro del área que comprende La Cuenca Santiagillo, el otorgamiento de los permisos de usos de suelo o de construcción y las constancias de zonificación, se sujetarán a lo dispuesto en la legislación aplicable en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 6. El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Estatales Sectoriales de mediano Plazo, y los Planes Municipales de Desarrollo con jurisdicción en la Cuenca,

DESPACHO DEL EJECUTIVO



deberán ajustarse al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo.

ARTICULO 7. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, servirá como referencia a los ordenamientos ecológicos territoriales locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, deberá ser publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en un plazo no mayor a 30 días, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado